

32470

Intendencia de Compañías

DEPARTAMENTO JURÍDICO
Informe No. 235-DJ-07
Cuenca, 13 de marzo de 2007
T. No. 1067

Señor doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su despacho.

Señor Intendente:

La escritura de rescisión de transferencia de cuarenta y un participaciones de un dólar cada una que realizan CESAR ARMANDO TACO TAIPE y su cónyuge a favor del señor GERMAN BOLIVAR VERA CRIOLLO y su cónyuge, dentro de la compañía "GUALACENSE FLOTABUS CIA. LTDA.", ante la Notaría Segunda del cantón Gualaceo, el día 8 de marzo de 2007, cumpliendo con las exigencias legales, y habiéndose procedido hacer sentar las debidas anotaciones y marginaciones conforme lo establece el segundo inciso del Art. 113 de la Ley de Compañías, la mentada resciliación es procedente.

Atentamente,



Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURÍDICO 2

**RESCISION DE TRANSFERENCIA
DE PARTICIPACIONES**



=====

"En la ciudad de Gualaceo, matriz del cantón del mismo nombre a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil siete. Ante mi, Doctora Maria Cristina Coellar Lituma Notaria Segunda del cantón, comparecen por una parte los cónyuges señores: César Armando Taco Taipe y Olga Maria Piña Bonilla; y, por otra parte los cónyuges señores: Germán Bolívar Vera Criollo y Edit Anita Sobrevilla Peñaranda; mayores de edad; ecuatorianos, domiciliados en este cantón de Gualaceo; a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidas en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, dignese incorpora una de RESCISION DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, en conformidad a lo establecido en las cláusulas siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte los cónyuges señores: César Armando Taco Taipe y Olga Maria Piña Bonilla; y, por otra parte los cónyuges señores: Germán Bolívar Vera Criollo y Edit Anita Sobrevilla Peñaranda; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón de Gualaceo, provincia del Azuay, capaces ante la ley para obligarse y contratar, manifiestan la voluntad de celebrar la presente escritura pública.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Que los esposos: Germán Bolívar Vera Criollo y Edit Anita Sobrevilla Peñaranda; transfirieron el total de los participaciones consistentes en Cuarenta y un participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que el señor Germán

Bolívar Vera Criollo poseía dentro de la Compañía "Gualacense Flotabas Cia. Ltda.", a favor del señor CESAR ARMANDO TACO TAIPE, mediante escritura pública celebrada en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, el siete de Febrero del año dos mil siete, ante la Notaria Segunda del cantón Gualaceo, Doctora María Cristina Coellar Lituma, debidamente marginada en el Registro de la Propiedad dicha transferencia con fecha siete de Febrero del año dos mil siete.- TERCERA: OBJETO.- Por medio de la presente escritura los señores: Germán Bolívar Vera Criollo y Edit Anita Sobrevilla y los cónyuges César Armando Taco Taipe y Olga María Piña Bonilla, libre y voluntariamente acuerdan rescindir la escritura pública de transferencia de participaciones descrita en la cláusula segunda de este instrumento, es decir dejan sin efecto ni validez alguna, volviendo las cosas a su estado anterior.- QUINTA: ACEPTACION.- las partes por estar de acuerdo con todo lo estipulado, aceptan la suscripción de la presente escritura.- SEXTA: CUANTIA: La cuantía es indeterminada.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura a celebrarse.- Atentamente, Doctor Marco Luzuriaga Rodas, Abogado, Matrícula Número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, del Colegio de Abogados del Azuay.- " Hasta aquí la minuta que el compareciente la reconoce como suya, en cuyo contenido se afirma y ratifica, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentó su cédula.- Cumplidas con las formalidades legales, Yo la Notaria leí esta escritura a los otorgantes de principio a fin, y ratificándose en su contenido integro firman conmigo la Notaria en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- (Firman) ilegible de CESAR ARMANDO TACO TAIPE CI 171109828-3.- Olga Piña CI.010361569-6.- Germán Vera CI.010240422-5.- Edit

Sobrevilla CI.010343700-0.- Doctora María Cristina Coellar Lituma
Notaria”

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL
SIGNO, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN DOS FOIAS
QUE LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU
CELEBRACION.



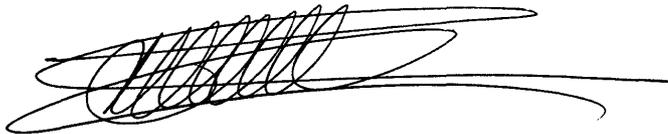
Dra. María C. Coellar L.
NOTARIA SEGUNDA

DOY FE : Que al margen de la matriz de la escritura de
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
"GUALACENSE FLOTABUS CIA. LTDA. " , otorgada por Germán
Bolivar Vera Criollo y Edit Anita Sobrevilla Peñaranda a favor de César
Armando Taco Taipe , de fecha siete de Febrero del año dos mil siete ,
ante la Notaria Pública que suscribe , marginada en la Registraduria de la
Propiedad, el siete de Febrero del año dos mil siete ; senté la razón
pernente de la Rescisión de la Transferencia de Participaciones entre los
señores César Armando Taco Taipe y Olga María Piña Bonilla con Germán

Bolivar Vera Criollo y Edit Anita Sobrevilla Peñaranda , mediante escritura pública celebrada el ocho de Marzo del dos mil siete , ante la Notaria Pública que suscribe .

Gualaceo , 8 de Marzo del 2.007

LA NOTARIA SEGUNDA :



Dra. Maria C. Coellar L.
NOTARIA SEGUNDA



DOY FE: que al margen del acta de inscripción de la **COMPAÑÍA GUALACENSE FLOTABUS CIA. LTDA.** Inscrito bajo el numero cuatro del Registro Mercantil en fecha quince de marzo del año dos mi dos; y en el acta de Transferencias de participaciones celebrada en fecha siete de febrero del dos mil siete ante la Dra. Maria Cristina Coellar Lituma Notaria segunda del Cantón Gualaceo, debidamente marginada en el Registro de la Propiedad en fecha siete de febrero del dos mil siete. Procedo a marginar y anotar la **RESCISION DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** entre los cónyuges señores: CESAR ARMANDO TACO TAIBE Y OLGA MARIA PIÑA BONILLA, A FAVOR DE LOS CONYUGES GERMAN BOLIVAR VERA CRIOLLO Y EDIT ANITA SOBREVILLA PEÑARANDA, cuyos detalles constan en la escritura de **RESCISION** autorizada por la Dra. Maria Cristina Coellar Lituma Notaria segunda de este Cantón. En fecha ocho de marzo del dos mil siete.
Gualaceo, Marzo ocho del dos mil siete. El Registrador.

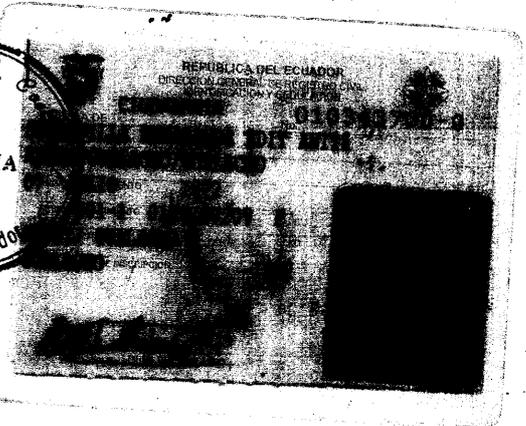


REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL
CANTON GUALACEO

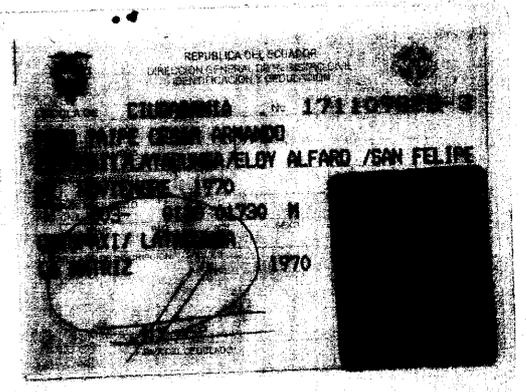
EQUATORIANA***** V33434222
 CASADO EDIT ANITA SOBREVILLA P.
 PRIMARIA ZAPATEO
 AL...
 AL...
 GUBERNACIÓN 13/03/2003
 13/03/2003
 REN 0139935
 FULGAR OFFSHORE



EQUATORIANA***** E333312222
 CASADO GERMAN BOLIVAR VERA CRUELLO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 CASADO EDIT ANITA SOBREVILLA
 EDLA PINOZA PINARANDA
 GUBERNACIÓN 13/03/2003
 13/03/2003
 REN 0139936
 FULGAR OFFSHORE



EQUATORIANA***** E333312222
 CASADO OLGA MARIA PINA BONILLA
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 DANIEL ARMANDO TACO
 ANGELA TAIPE
 GUBERNACIÓN 07/03/2003
 07/03/2003
 REN 0523454
 FULGAR OFFSHORE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, TITULARIDAD Y IDENTIFICACIÓN
 CIUDADANI 010361569-6
 PINO BONILLA OLGA MARIA
 AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
 23 MARZO 1978
 0160 00160 F
 AZUAY/GUALACEO
 GUALACEO 1978



EQUATORIANA***** Y4457444
 CASADO CESAR ARMANDO TACO TAIPE
 PRIMARIA ARTESANO
 OLGA M PINA
 MARIA A BONILLA
 GUALACEO 17/10/2002
 17/10/2002
 REN 0070889
 FULGAR OFFSHORE



CERTIFICO QUE LA PRESENTE (FOTOCOPIA) QUE
 CONSTA DE... FOLIOS ES IGUAL A SU
 ORIGINAL QUE FUE EXPUESTO A MI VISTA
 GUALACEO, 08 MARZO 2007
 MARIA G. COELLAR J.
 NOTARIA SEGUNDA DE GUALACEO